

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE.	Carlos Mario Londoño García
DEMANDADO	Juan Camilo García Arroyave
RADICADO	05001 31 03 011 <b>2019-00122</b> 00
ASUNTO	Termina por pago

De cara a la solicitud de terminación presentada por la vocera judicial de la parte ejecutada, de conformidad con las disposiciones contempladas en el inciso primero del Art. 440 del C.G.P., se ordenará la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y como consecuencia de ello, se levantarán las medidas cautelares decretadas a que hubiera lugar.

Por tanto, este despacho

### RESUELVE:

**Primero.** Terminar el proceso de la referencia por pago total de la obligación dentro del término establecido en el mandamiento de pago librado en marzo 18 de 2019.

**Segundo.** Como consecuencia de lo anterior, se ordena el fraccionamiento de los títulos judiciales consignados a órdenes de Juzgado por la suma de \$781.242, los cuales serán entregados a favor de la parte demandante.

**Tercero.** Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-1141437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Sin lugar a expedir oficio alguno, por cuanto la inscripción del embargo fue cancelada tal y como se puede corroborar a folio 17 del cuaderno de medidas cautelares.

**Cuarto.** Se condena en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría. Como agencias en derecho a favor de la parte demandante se fija la suma de \$40.000, oo.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**



**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*